

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 27 y 21 de Octubre de 1871.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	15 pts.
Fuera, por razón de fianqueo, trimestre.	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta núm. 404 de 30 Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por oposición, de las plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil que se hallen vacantes y corresponda proveer en dicho turno el día en que terminen los ejercicios y quince más, en expectativa de destino, a los efectos determinados en dicha Real orden.

Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones deberán ser españoles, haber cumplido veinte años de edad, poseer título académico de Facultad o sus asimilados ya reconocidos, y no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Las solicitudes se formularán dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y se presentarán en el Registro general del Ministerio de la Gobernación, debiendo expresar el solicitante su edad y el domicilio que haya tenido en los últimos cinco años, mencionando poblaciones y calles y debiendo acompañar:

- 1.º El título de Facultad o asimilado y, en sus defecto, testimonio notarial del mismo.
- 2.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada.
- 3.º Certificación de antecedentes penales.
- 4.º Certificación legalizada de conducta, expedida por la Autoridad local.
- 5.º Certificación facultativa legalizada, justificativa de que no tiene defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padece enfermedad contagiosa.

Las instancias, documentadas en la forma expresada, serán sometidas

al examen del Tribunal de oposiciones, el cual, en vista de los informes que estime oportunos solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes, sin ulterior recurso, publicándose la relación de los admitidos en la «Gaceta de Madrid» quince días antes de comenzar los ejercicios y previo sorteo público que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores. Si éstos no acudieren, se les considerará decaídos de su derecho, aun en el caso de enfermedad justificada, quedando excluidos de modo definitivo.

Los opositores deberán abonar en metálico 40 pesetas al recoger el documento que les acredite ante el Tribunal de oposición.

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de la Gobernación y serán dos: uno, teórico oral, y otro práctico, escrito. El primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de cinco papeletas sacadas ó la suerte, una de Derecho político, dos de Derecho administrativo, una de Hacienda pública y una de Economía, en el improrrogable plazo de una hora. El ejercicio escrito se contraerá a la formación y extracto de un expediente con propuesta fundada de tramitación ó resolución si así procediere, en vista de los documentos que se les facilitaren en el plazo máximo de dos horas.

Las calificaciones de uno y otro ejercicio se harán en la forma prevista en el apartado K, del artículo 12 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y por número de puntos, pudiendo otorgar cada examinador hasta cinco puntos por papeleta en el primer ejercicio, y otros cinco por el segundo.

Reconocido por la base segunda de la ley de 22 de Julio de 1918, el derecho de la mujer a ingresar en el servicio del Estado en todas las clases de la categoría de Auxiliar y también en el servicio técnico, limitado en este último a las funciones a que pueda ser admitida y dispuesto por el art. 17 del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, que mediante disposiciones especiales emanadas de los Ministerios podrán exceptuarse aquellos cargos del servicio técnico que, por su índole especial, no deba desempeñar la mujer, en cumplimiento de dicho precepto, y teniendo en cuenta que por este Ministerio no se han dictado aún las disposiciones aludidas, se previene:

- 1.º Que la mujer que ingrese en virtud de lo dispuesto en la base y artículos aludidos, quedará sometida en el servicio y funciones admi-

nistrativas a los reglamentos ó disposiciones que a tal fin se dicten por este Ministerio.

2.º Que sean cualesquiera las funciones que en lo sucesivo se exceptúen del servicio de la mujer, ésta no podrá nunca desempeñar los Gobiernos.

Si algún opositor alegara como mérito poseer alguno de los idiomas, francés, inglés, alemán ó italiano, será sometido a un examen práctico del que indique, y el Tribunal apreciará el mérito en la forma que estime.

Este nuncio se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletines Oficiales de las provincias, lo que harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar del Boletín el mismo día en que en él aparezca.

Madrid, 23 de Octubre de 1920.—
El Subsecretario, J. Wais.

(Gaceta núm. 298 de 24 Octubre.)

Segunda sección.

Número 2.303.

DIVISION HIDROLOGICO FORESTAL DEL SEGURA

DESLINDE

Encontrándose enfermo el Ingeniero encargado de practicar el deslinde del monte del término y propios de Murcia, núm. 79 bis del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Castillo del puerto de la Cadena, El Rapetejo, Barranco Moreno, Barranco del Infierno y Sierra de Carrascoy», quedan en suspenso las operaciones hasta tanto se restablezca el mencionado Ingeniero.

Lo que en cumplimiento de la regla 18 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905 se anuncia en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados en la operación.

Murcia 26 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, P. A., Eustoquio de los Reyes.

Cuarta sección.

Número 2.233.

Edicto.

Manuel Alvarez Haro, marinero en 2.ª situación, domiciliado últimamente en Barcelona, comparecerá en el término de treinta días ante D. Antonio Sánchez Pérez, Capitán de Infantería de Marina, Juez

instructor del Arsenal de este Departamento, para que preste declaración en causa que me hallo instruyendo contra el marinero Francisco Cavilla, por el delito de supuesta estafa y disparo de arma de fuego.

Cartagena a 14 Octubre de 1920.
—El Secretario, Domingo González.
—V.º B.º: El Juez instructor, Antonio Sánchez.

Quinta sección.

Número 2.303.

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

Inspección de Hacienda.

La Inspección provincial de la Hacienda pública por orden de 19 del corriente, he dispuesto se gire una visita de inspección del tributo de utilidades en esta capital y la ciudad de Cartagena, habiéndose designado para ello al Profesor Mercantil D. Luis Labiaga Martínez.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 24 del vigente Reglamento de la Inspección de Hacienda de 13 Octubre 1903, se inserta la presente en el Boletín Oficial para conocimiento de las Sociedades y particulares a quienes afecte esta investigación y también de las Autoridades tanto civiles como militares las cuales deberán prestarle a dicho funcionario el auxilio, protección y amparo necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Murcia 23 de Octubre de 1920.—
El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 2.279.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Providencia

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cin-

Co por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de poremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriende de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 22 de Octubre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero

Pts. Cts.

Industrial.—1919 y 1920.

Murcia.

Pascual Ponca Martínez. . . 5037 50

1918.—P. Lumbreras.

Antonio Gabarro García. . . 155 16

Nicolás López García. . . 119 54

Antonio Martínez Martínez. . . 41 37

1919.—Yecla.

Luis Juan Maestre Ortega. 133 19

Andrés Yago Bautista. . . 191 19

Electricidad.—1920 21.

Cartagena.

Sociedad Popular Eléctrica 3321 32

Sexta sección.

Número 2.313.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

SECRETARIA

Ha quedado expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones el padrón de patentes por venta de alcoholes de los establecimientos sujetos á este impuesto para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que les convengan.

Murcia 27 de Octubre de 1920.—El Alcalde, José María Hilla Sala.

Número 2.282.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Luis Corbalán Alvarez, Alcalde constitucional de la villa de Mazarrón.

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido fijada definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, la cuenta general documentada del ejercicio de 1919-20, la que queda de manifiesto al público durante quince días á los efectos y en cumplimiento del art. 161 de la ley Municipal.

Mazarrón 23 de Octubre de 1920.—Luis Corbalán.

Número 2.251.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Anulado por la Junta municipal el concurso anunciado en el Boletín Oficial de 31 de Agosto último, para la provisión de la plaza de Médico titular del primer distrito, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, se anuncia otro por término de treinta días, contados desde

la publicación de este anuncio en el citado periódico oficial, á fin de que los aspirantes puedan solicitarla, acompañando á su instancia el título original ó testimonio de él, y los documentos que acrediten méritos ó servicios profesionales.

El Médico que se nombre disfrutará, además del sueldo indicado, una retribución de los vecinos pudientes no inferior á 5.000 pesetas.

Molina de Segura 17 de Octubre de 1920.—El Alcalde, José M.º Arnaldos.

Número 2.310.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del reparto general, perteneciente al actual año económico, para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados, tendrá lugar en la planta baja de esta casa Ayuntamiento como periodos voluntarios, durante los días del primero al cinco y del veinticinco al treinta del próximo mes de Noviembre, ambos inclusive y horas desde las ocho á las catorce.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes, á los que advierto se procederá contra los morosos para la exacción de sus cuotas, con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción vigente de apremios.

Moratalla 23 de Octubre de 1920.—El Alcalde en funciones, José García.

Número 2.300.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Edicto.

Hállandose terminados los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año económico 1921-22, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, quedan expuestos al público en la Secretaría por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que á su derecho convengan.

Molina de Segura á 23 de Octubre de 1920.—El Alcalde, José María Arnaldos.

Octava sección

Número 2.323.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Pedro Martínez y Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo que insta el Procurador Don Juan Milelire, en nombre de Don Pascual Calero Garrido, contra Don Francisco Antón Vera, mayor de edad y vecino que fué de esta ciudad, sobre reclamación de ochocientas pesetas de principal, setecientas veintisiete pesetas de intereses devengados y dos mil doscientas veinticinco pesetas para los que se devenguen y costas; procedentes de préstamo con garantía hipotecaria hecho por aquél á éste, en escritura pública otorgada ante el Notario Don Marcos Sanz, en veintiséis de

Septiembre de mil novecientos tres, por auto de diez y seis del actual se despachó mandamiento de ejecución contra los bienes del Don Francisco Antón, por las cantidades antes expresadas, habiéndose trabado embargo sobre bienes que fueron especialmente hipotecados, sin hacer el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero del ejecutado, á quien por medio de este edicto se hace dicho requerimiento de pago y se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento de que si no lo verifica seguirán los autos su curso sin más citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la ley determina.

Dado en Cartagena á veintisiete de Octubre de mil novecientos veinte.—Pedro Martínez.—El Secretario, Antonio Alvarez.

Número 2.280.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Vacantes de cargos de Justicia municipal.

Lo está el de Juez municipal de San Pedro del Pinatar.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial á fin de que los que aspiren á dicho cargo presenten sus solicitudes en papel de dos pesetas, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en esta Secretaría de gobierno, dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio, siendo condición indispensable que los solicitantes acompañen á sus instancias certificaciones que acrediten su edad, su buena conducta y la residencia exigida por la ley de 5 de Agosto de 1907.

Albacete 23 de Octubre de 1920.—El Secretario de gobierno accidental, Ildefonso Vidal.

Número 2.307.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Lozano Pastor Juan, domiciliado últimamente en Molina de Segura, Comala, comparecerá el día seis de Noviembre próximo á las diez, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, para asistir al juicio oral en causa por allanamiento instruido por este Juzgado, contra Francisco Lozano Salar.

Mula 26 de Octubre de 1920.—El Secretario, Francisco Sánchez.

Número 2.305.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE CALASPARRA

Don Enrique Jaén Alvarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Calasparra.

Hago saber: [Que habiéndose inutilizado el local de la primera sección del distrito segundo del Convento, que estaba designado por la Junta de mi presidencia para celebrar en él cuantas elecciones tubieran lugar en el corriente año, dicha Junta en sesión celebrada en veintitrés del actual, ha acordado designar como nuevo local para celebrar cuantas elecciones tengan lugar en lo que reste del año actual, la casa del vecino de esta villa D. Gabriel

Guillén Soler, situada en la calle de Payá número veintitres.

Lo que en cumplimiento de lo que publica el artículo veintidós de la vigente ley Electoral y demás disposiciones vigentes, se hace público en la nueva designación para conocimiento de los electores de este término municipal.

Calasparra veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte.—Enrique Jaén.—P. S. M., Antonio Martínez.

Número 2.291.

JUZGADO MUNICIPAL

DE FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Cédula de citación.

Se citan á José y Antonio Guirao García, apodados «El Rojo», de cuarenta y tres y treinta y dos años de edad respectivamente, domiciliados últimamente en el partido de Sangonera la Verde, del término de Murcia, hoy se ignora sus domicilios, para que comparezcan en este Juzgado el día cinco de Noviembre próximo y hora de las diez, á fin de asistir como denunciados á juicio verbal de faltas que contra los mismos y otros se sigue por lesiones; apercibiéndoles que de no comparecer, les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Fuente-Alamo de Murcia á diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte.—El Secretario, Daniel Vives.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD CIVIL MINERA

SAN JERÓNIMO

PARTIDARIA DE LA MINA «SAN JERÓNIMO»

Con sujeción á lo que determina el artículo 24 del Reglamento de esta Sociedad, se requiere por última vez á los Sres. D. José Martínez Méndez, D. Antonio Pagán Cortés y Doña Asunción Orcajada, D.ª Inés y D.ª Carmen Fernández y D. Alberto González Sánchez, para que en el plazo de tres días, á contar desde hoy, satisfagan en la Tesorería de esta Sociedad los recibos de pedidos que adeudan á la misma.

De no verificarlo así, serán caducadas á favor de la Sociedad las acciones que poseen en la misma.

Cartagena 31 de Octubre de 1920. El Presidente, Angel Antelo.—El Tesorero, Pedro Ruiz.

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

DE MURCIA

ARBITRIO DE CANALES

Edicto de cobranza.

Don Antonio Tortosa Leal, Arrendatario del arbitrio municipal sobre canales y bajadas de aguas pluviales.

Hago saber: Que ha quedado abierto el pago voluntario del indicado arbitrio, correspondiente al segundo semestre del año actual, durante los días uno al treinta del mes de Noviembre y horas de nueve á trece y de quince á diez y siete, en la oficina recaudadora calle del Carril núm. 6, conforme al artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público con el fin de librar de apremio á los interesados.

Murcia 1.º de Noviembre de 1920. Antonio Tortosa.

MURCIA—imp de Juan Hernández.